



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2019-00137-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal de la codemandada EMPRESA DE TAXIS SABANETA S.A.S., enviada al correo electrónico informado por la parte demandante, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá notificada personalmente.

De igual modo, se incorpora la contestación allegada por el abogado SANTIAGO GARCÉS VÁSQUEZ, quien dice actuar en representación de EMPRESA DE TAXIS SABANETA S.A.S., observando el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

- 1) Deberá adecuar el poder a lo dispuesto en el artículo 74 CGP, realizando la correspondiente presentación personal o, en su defecto, deberá acreditar que el escrito por el cual se confirió el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico de notificación de la sociedad demandada inscrito para recibir notificaciones judiciales. Además, el poder deberá contener la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Todo lo anterior, según lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada personalmente a la EMPRESA DE TAXIS SABANETA S.A.S. del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiéndole que la notificación se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío (03 de febrero de 2022).

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada y al llamado en garantía, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, subsane los defectos a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

055

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a24222ab7e82d4b01c4ed4bf493ce0060129a151922b139b5de8b78ca67132d**

Documento generado en 28/03/2022 12:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>